



Municipio de
Pensilvania

Nit 890801137-7

Pensilvania Caldas, veinte (20) de junio de 2026

Señores:

ASEO Y LIMPIEZA MAXY YA SAS

JHON SEBASTIAN VACA ALMARIO R/L

Nit : 9 0 1 6 3 1 5 8 4 -5

Teléfono comercial 1 : 3 1 9 7 3 1 3 5 5 9

Dirección del domicilio principal : CR 24 D 7 57 SUR

Correo electrónico de notificación : arrancaya2022@gmail.com

Asunto: Aceptación de la oferta según Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MP-MC-042-2026 y Notificación al supervisor del contrato.

Mediante la presente aceptación de la oferta y de acuerdo con lo estipulado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, y el Decreto 1860 de 2021, me permito comunicarle que la propuesta presentada por usted dentro del proceso de **Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MP-MC-042-2026**, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DONDE FUNCIONA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PENSILVANIA O PARA LAS CUALES SEA RESPONSABLE O TENGA A CARGO**, ha sido ACEPTADA, dado que cumplió con todas y cada una de las Condiciones Técnicas Exigidas. La presente aceptación y la propuesta por usted presentada constituyen para todos los efectos el Contrato celebrado por las partes.

No. del Contrato: C-165-2026

Tipo de Contrato: Suministro

Contratante: MUNICIPIO DE PENSILVANIA

NIT: 890.801.137-7

Carrera 6 # 4-06, Pensilvania Caldas

Celular: 8555171

alcaldia@pensilvania-caldas.gov.co

De acuerdo con lo anterior, la presente Carta de Aceptación de la Oferta se regirá por las disposiciones descritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas civiles y comerciales que sean aplicables al presente. Para lo cual se regirá por las siguientes cláusulas:





CLÁUSULA 1. OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DONDE FUNCIONA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PENSILVANIA O PARA LAS CUALES SEA RESPONSABLE O TENGA A CARGO.

CLÁUSULA 2. VALOR DEL CONTRATO: ONCE MILLONES DE PESOS M/L (\$11.000.000)

CLÁUSULA 3. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado en actas parciales, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y previa presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente el cual debe cumplir con los requisitos de ley. Para cada pago se tendrán en cuenta las cantidades entregadas y el valor unitario de cada una según la oferta seleccionada.

Para la realización del desembolso o pago por parte del Municipio, el contratista deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta bancaria, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal en caso de estar obligado a contar con este o por el representante legal, o contador según corresponda, en la que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA(según aplique)), de acuerdo con lo establecido en todas las normas concordantes o que le sean aplicables al sistema de seguridad social. Del pago o de cada pago se deducen las estampillas, tasas e impuestos a que haya lugar y se gestionará por las partes a través del SECOP II, una vez se llegue a consenso con el supervisor designado.

CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado desde la fecha de inicio descrita en el contrato electrónico en el SECOP II y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previa expedición de la Carta de Aceptación de la oferta gestionada en el SECOP II y cumplimiento de los requisitos de ejecución, tales como la existencia del registro presupuestal, verificación de vinculación al sistema de seguridad social, garantía y aprobación de la garantía en el evento de haberse requerido la misma



CLÁUSULA 5. ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y PERSPECTIVAS TÉCNICAS: Las siguientes son las condiciones técnicas del proceso contractual que el contratista deberá cumplir:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	VAR SOL X 750 ML	LA REQUERIDA POR LA SUPERVISORA
2	AMBIENTADOR FLORAL SPRAY X 250 ML	LA REQUERIDA POR LA SUPERVISORA
3	JABON BARRA AZUL X 300GR	LA REQUERIDA POR LA SUPERVISORA
4	JABÓN LÍQUIDO AZUL X 960 ML	LA REQUERIDA POR LA SUPERVISORA
5	JABON EN POLVO X 5000	LA REQUERIDA POR LA SUPERVISORA
6	LIMPIA PISOS X 3000	LA REQUERIDA POR LA SUPERVISORA
7	LIMPIDO X 3800 ML	LA REQUERIDA POR LA SUPERVISORA
8	JABON LIQUIDO MANOS X 1000	LA REQUERIDA POR LA SUPERVISORA
9	LIMPIA VIDRIOS X 1000	LA REQUERIDA POR LA SUPERVISORA
10	PAPEL HIGIENICO X 18 ROLLOS	LA REQUERIDA POR LA SUPERVISORA
11	LIMPIONES REUTILIZABLES X 3	LA REQUERIDA POR LA SUPERVISORA
12	GUANTE BAÑOS T 9	LA REQUERIDA POR LA SUPERVISORA
13	SERVILLETA X 300 U	LA REQUERIDA POR LA SUPERVISORA
14	ALCOHOL ANTISÉPTICO X 750ML	LA REQUERIDA POR LA SUPERVISORA
15	SELLADOR AMARILLO X 810 ML	LA REQUERIDA POR LA SUPERVISORA
16	BOLSA BASURA GRUESA(80CM*85CM)	LA REQUERIDA POR LA SUPERVISORA
17	BOLSA BASURA (70CM*100CM)	LA REQUERIDA POR LA SUPERVISORA
18	BOLSA DE BASURA (83CM*110CM)	LA REQUERIDA POR LA SUPERVISORA
19	PATO TANQUE VERDE X 40 GR	LA REQUERIDA POR LA SUPERVISORA
20	TOALLA DE MANOS X 150 UN	LA REQUERIDA POR LA SUPERVISORA
21	RECOGEDOR CON BANDA	LA REQUERIDA POR LA SUPERVISORA
22	CEPILLO CON BANDA PALO PASTRANA	LA REQUERIDA POR LA SUPERVISORA
23	ESCOBA PLASTICA CON PALO MADERA	LA REQUERIDA POR LA SUPERVISORA
24	CEPILLO QUITATELARAÑAS	LA REQUERIDA POR LA SUPERVISORA
25	TRAPERO MICROFIBRA BLANCO PALO MADERA	LA REQUERIDA POR LA SUPERVISORA
26	TRAPERO PABILO CABO ROJO	
27	LIMPIA VIDRIOS CON MANGO EXTENSIBLE	LA REQUERIDA POR LA SUPERVISORA
28	BALDE LIMPIEZA CON ESCURRIDOR 14 LITROS	LA REQUERIDA POR LA SUPERVISORA



29	BASURERO PLASTICO SIN TAPA 25 CC	LA REQUERIDA POR LA SUPERVISORA
----	----------------------------------	---------------------------------

CLÁUSULA 5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES: El contratista deberá tener en cuenta y cumplir las siguientes especificaciones técnicas adicionales, así como las exigencias y requerimientos del Municipio de Pensilvania, las cuales son:

- Entregar los elementos conforme al cronograma que establezca la supervisión, y en todo caso dentro de un plazo máximo de tres (3) días calendario, contados a partir de la autorización de entrega.
- Si el artículo resulta defectuoso debe ser cambiado en un término no mayor a dos (2) días sin que esto genere un costo adicional para la entidad.
- El artículo debe ser de buena calidad, de marca reconocida y deberá tener el registro INVIMA según aplique
- No se aceptará el suministro de productos reenvasados o reempacados, bajo ninguna circunstancia.
- Mantener comunicación constante con el supervisor del contrato para coordinar la entrega de los elementos.
- Cumplir con todas las sugerencias realizadas por el supervisor del contrato
- El contratista deberá garantizar bajo su costo y responsabilidad el transporte de los elementos bajo los estándares legales que le sean aplicables.
- No se acepta la presentación de ofertas con especificaciones o descripciones técnicas inferiores

CLÁUSULA 6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato está respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

# DEL CDP	472
VALOR DEL CDP	ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000)
FECHA DEL CDP	16/04/2026
# DEL CDP	472

CLÁUSULA 7. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio estarán a cargo de la **Secretaría General, Gobierno, Contratación y Tics Municipal**. El supervisor designado deberá revisar toda la información del proceso contractual, sus documentos, los del contratista y demás. Así mismo deberá ejercer sus funciones





con base a la normatividad vigente y aplicable como lo es la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como lo definido el manual de contratación del Municipio de Pensilvania.

GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GÓMEZ

Secretaria General, Gobierno, Contratación Y Tics Municipal

Correo: gobierno@pensilvania-caldas.gov.co

Celular: 3128919079

Supervisora

CLÁUSULA 8. GARANTÍAS: Para el presente y de conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y el Decreto 1860 del 2021, la exigencia de garantías para los procesos de mínima cuantía es potestativo para la entidad. Por lo anterior el Municipio de Pensilvania ha determinado que para el presente proceso **NO** se hace necesaria la exigencia de garantías toda vez que por ser una compraventa se pagará el valor del contrato una vez entregados y verificados los bienes y si es del caso se hacen efectivas las multas a que haya lugar.

CLÁUSULA 9. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 del 2020, Decreto 1860 del 2021 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

CLÁUSULA 10. CESIÓN: El contrato que se celebre en virtud de la presente invitación pública no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA 11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por





cuatro (4) meses, el MUNICIPIO podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa o en los términos definidos en la ley.

CLÁUSULA 12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea seleccionado, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. **Multas:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del contrato, el MUNICIPIO queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará y descontando el valor de estas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al MUNICIPIO a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el MUNICIPIO adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 13. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso contemplado en la ley.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes, subcontratistas o personal a cargo.

CLÁUSULA 15. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y sus modificaciones, en el presente contrato Si será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993,





o modificaciones a que haya lugar. Por lo tanto, se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA 16. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE PENSILVANIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- d) El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales
- f) Acepta el tratamiento de datos personales conforme a la ley en este sentido.
- g) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- h) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- i) Acepta la notificación por medios electrónicos.

CLÁUSULA 17. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 18. VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Al presente Contrato son aplicables la terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y



demás normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que la integran. Estos se consideran complementarios, de aquel y entre los mismos deben interpretarse, en caso de ambigüedad y discrepancia.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista debe ejecutar el contrato en el municipio de Pensilvania Caldas.

Cordial saludo,

**“FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II”
POR DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA O EL CONTRATANTE
JESUS IVAN OSPINA ATEHORTUA**

Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE PENSILVANIA

**“FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II”
ASEO Y LIMPIEZA MAXY YA SAS
JHON SEBASTIAN VACA ALMARIO R/L
Nit : 9 0 1 6 3 1 5 8 4 -5**

Proyectó: Sebastian Cardona Ospina- Contratista

